MEMORANDO
20260300008443
20260300008443

Fecha: **09-10-2026**

PARA: Mary Isabel Cristancho Báez, Subdirectora Administrativa y Financiera
DE: Mateo Pedraza Asprilla, Subdirector de Regulación

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de, entre otros, regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

Tal como indica el Departamento Nacional de Planeación en la "Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN) versión 2.0" una buena regulación es esencial para el adecuado funcionamiento de la economía y la sociedad. A través de ella, los gobiernos pueden contrarrestar o solucionar fallas de mercado[1] y regulatorias[2], mitigar los riesgos a la salud pública o ambiental, así como buscar alcanzar objetivos sociales y de equidad en correspondencia con las políticas públicas sectoriales que defina el gobierno nacional.

Respecto a la función regulatoria, los artículos 73 y 74, de la ley 142 de 1994 establecen, entre otras funciones de la CRA, las siguientes:

> *"73.3. Definir los criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicios públicos y solicitar*

[1] Cuando existe una situación en la cual el libre mercado no es capaz de asignar los recursos de manera eficiente. Lo anterior puede ocurrir por problemas de información asimétrica, externalidades, bienes públicos o mercados imperfectos.

[2] Se refiere a las situaciones en las que una política pública o la regulación genera efectos indeseados por el regulador o por la sociedad.

las evaluaciones que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones.

73.4. Fijar las normas de calidad a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos en la prestación del servicio.

73.5. Definir en qué eventos es necesario que la realización de obras, instalación y operación de equipos de las empresas de servicios públicos se someta a normas técnicas oficiales, para promover la competencia o evitar perjuicios a terceros, y pedirle al ministerio respectivo que las elabore, cuando encuentre que son necesarias.

(…)

73.8. Resolver, a petición de cualquiera de las partes, los conflictos que surjan entre empresas, por razón de los contratos o servidumbres que existan entre ellas y que no corresponda decidir a otras autoridades administrativas. La resolución que se adopte estará sujeta al control jurisdiccional de legalidad.

73.9. Resolver, a petición de cualquiera de las partes, los conflictos que surjan entre empresas, y que no corresponda decidir a otras autoridades administrativas, acerca de quién debe servir a usuarios específicos, o en qué regiones deben prestar sus servicios.

(…)

73.10 Dar concepto sobre la legalidad de las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos que se sometan a su consideración; y sobre aquellas modificaciones que puedan considerarse restrictivas de la competencia. Las comisiones podrán limitar, por vía general, la duración de los contratos que celebren las empresas de servicios públicos, para evitar que se limite la posibilidad de competencia.

73.11 Establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88; y señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre.

(…)

73.20. Determinar, de acuerdo con la ley, cuándo se establece el régimen de libertad regulada o libertad vigilada o señalar cuándo hay lugar a la libre fijación de tarifas.

(…)

73.22. Establecer los requisitos generales a los que deben someterse las empresas de servicios públicos para utilizar las redes existentes y acceder a las redes públicas de interconexión; así mismo, establecer las fórmulas tarifarias para cobrar por el transporte e interconexión a las redes, de acuerdo con las reglas de esta Ley." (subrayado fuera de texto

original)

"74.2. De la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico:

a) Promover la competencia entre quienes presten los servicios de agua potable y saneamiento básico o regular los monopolios en la prestación de tales servicios, cuando la competencia no sea posible, todo ello con el propósito de que las operaciones de los monopolistas y de los competidores sean económicamente eficientes, se prevenga el abuso de posiciones dominantes y se produzcan servicios de calidad. La comisión podrá adoptar reglas de comportamiento diferencial, según la posición de las empresas en el mercado." (subrayado fuera de texto original)

Adicionalmente, el Decreto 1077 de 2015 dispone que la CRA debe:

1. Realizar los estudios de soporte para la adopción de fórmulas tarifarias con una vigencia de cinco años[3].
2. Compilar, cada dos años, con numeración continua y divididas temáticamente, las resoluciones de carácter general que hayan sido expedidas[4].
3. Adelantar el estudio del impacto del marco regulatorio en su conjunto, sobre la sostenibilidad, viabilidad y dinámica del sector respectivo[5].
4. Adelantar actuaciones administrativas tendientes a aceptar o no las solicitudes que hagan los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en relación con los esquemas diferenciales de prestación en zonas de difícil acceso[6] y áreas de prestación con condiciones particulares[7], así como también, para realizar su modificación o terminación de oficio.

En particular, el artículo 7 del Decreto 2883 de 2007 señala que le corresponde a la Subdirección de Regulación-SR de la CRA, las siguientes funciones

"1. Coordinar y preparar los estudios de diagnóstico sobre las distintas actividades y sectores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la Institución.
2. *Coordinar la elaboración de estudios técnicos, económicos, econométricos y estadísticos para los proyectos de regulación de carácter general y particular.*
3. *Preparar los actos administrativos de carácter general o particular y sus respectivos documentos de trabajo.*

[3] Numeral 11.3 del artículo 2.3.6.3.3.11. del Decreto 1077 de 2015.

[4] Artículo 2.3.6.3.3.12. ibidem.

[5] Artículo 2.3.6.3.4.13. ídem.

[6] Artículo 2.3.7.2.2.2.2. ejusdem.

[7] Artículo 2.3.7.2.2.3.2. ejusdem.

4. *Desarrollar metodologías de costos y tarifas y proyectar resoluciones de carácter general o particular que sean del caso.*
5. *Preparar estudios del impacto que generan, en los diferentes sectores, las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y hacer el seguimiento respectivo.*
6. *Coordinar la realización de estudios o medidas, cuando fuere procedente, respecto de las conductas que restringen la competencia o se constituyen en abuso de posesión dominante.*
7. *Revisar los estudios de costos que a la institución las personas prestadoras de los servicios públicos, de acueducto, alcantarillado y aseo, para la elaboración del respectivo concepto.*
8. *Apoyar técnicamente a las instancias competentes, en los procesos tendientes a la suscripción de convenios de facturación conjunta, elaboración de conceptos para la toma de posesión de empresas, resolución de conflictos y demás asuntos de competencia de la Institución.*
9. *Participar en el desarrollo de modelos y programas que requiera la Institución para el ejercicio de sus funciones regulatorias.*
10. *Desarrollar estudios necesarios para definir los mecanismos de regulación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en concordancia con las políticas sectoriales.*
11. *Coordinar y ejecutar las estrategias de difusión y socialización de las propuestas y desarrollos regulatorios de acuerdo con las directrices de la Dirección Ejecutiva.*
12. *Conceptuar y responder las solicitudes de información, derechos de petición y demás requerimientos en los temas de su competencia.*
13. *Recopilar, procesar, consolidar y revisar la información estadística necesaria para el desarrollo y seguimiento de las actividades de regulación económica y políticas de la competencia con relación a los servicios de agua potable y saneamiento básico.*
14. *Coordinar el desarrollo de los sistemas de información requeridos como apoyo a la función reguladora, y velar por su permanente integración con el Sistema Único de Información desarrollado y administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD.*
15. *Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de la dependencia"*

Así mismo el artículo 4 del Decreto 2650 de 2013 adicionó a la Subdirección de Regulación-SR de la CRA, las siguientes funciones:

> *"1. Realizar la verificación de motivos que permitan la inclusión de áreas de servicio exclusivo en los contratos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y emitir el concepto respectivo.*
>
> *2. Realizar la verificación de las condiciones para la declaración de los mercados regionales de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y emitir el concepto respectivo." (subrayado fuera de texto original)*

La tabla 1 que se relaciona a continuación, resume las principales tareas de la subdirección de regulación en el cumplimiento de la misionalidad de la CRA, algunos de responsabilidad directa y en otros funge como apoyo:

Tabla 1.

Responsabilidad	Compromiso
Directa	Elaboración de estudios técnicos, diseño de la regulación, documentación y sustento para: Expedir regulación de carácter general y llevar a cabo estudios específicos basados en: ✓ Requerimientos del Ciclo Regulatorio (Marcos tarifarios, estudios AIN) ✓ Regulación por Demanda del Mercado ✓ Regulación adaptada al desarrollo de la política pública ✓ Regulación en respuesta a la variabilidad climática ✓ Regulación que formule indicadores de medición de impacto
Apoyo en	Expedición de regulación de carácter particular Respuesta a peticiones, quejas, requerimientos y solicitudes Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica (CCUs, Conceptos de Proyectos de Ley, entre otros) Planeación y ejecución de la estrategia de presencia regional Construcción de sistema de información regulatorio Preparación de documentos y representación institucional (Talleres, mesas de trabajo, paneles, entre otros) Planeación y ejecución de los convenios cooperación internacional. Ejecución de planes institucionales (PEQ, Gestión del conocimiento y la Innovación, entre otros) Mejora y evaluación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad

Fuente: Elaboración propia

La primera forma en que se materializan las funciones misionales de la subdirección de regulación es a través de la ejecución de los proyectos regulatorios y estudios técnicos, que son definidos como resultado de dos herramientas de planeación institucional:

i. El Plan estratégico Quinquenal[8] y,
ii. La Agenda Regulatoria Indicativa anual.

En este sentido, la CRA durante el año 2024 se dio a la tarea de formular su nuevo plan estratégico quinquenal (PEQ) para el periodo 2025-2029, el cual fue concebido de cara a lineamientos superiores que se relacionan de

[8] El plan estratégico quinquenal periodo 2025-2029 aprobado en Sesión de Comisión Extraordinaria 10, del 26 de diciembre de 2024.

manera articulada, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia potencia mundial de la vida"[9]. Adicionalmente, por su incidencia en la construcción del plan estratégico se destaca el concepto de "territorio", que fue pilar y punto de partida el Plan Nacional de Desarrollo, como lo declara el documento de bases del plan: "(…) Este PND 2022-2026 reconoce las diferencias territoriales y culturales y, por eso, plantea que las transformaciones que deben operar en este gobierno de transición para el cambio deben surgir en lo local y expandirse a las regiones para buscar la convergencia de las demandas y proponer programas integradores que maximicen los recursos disponibles (…)"[10]. Más adelante, se mostrará que, en respuesta a esta directiva, la CRA incorporó en su plan estratégico quinquenal un proyecto específico tendiente a consolidar la presencia regional de la entidad en los territorios y de esta forma contribuir en hacer realidad la promesa del Gobierno Nacional de construir el cambio para y con los territorios.

Ahora bien, por ser el PEQ el principal referente de planeación de la Comisión en el largo plazo, se realiza un breve despliegue de los principales lineamientos y objetivos estratégicos, así como de las iniciativas que de ellos se derivan, y que hacen posible el logro del PEQ; iniciativas en las cuales la Subdirección de Regulación tiene una responsabilidad directa o compartida, y para lo cual es necesario contar oportunamente con un equipo de trabajo idóneo y suficiente que le permita atender con certeza la ejecución de estos compromisos.

A partir de la formulación del PEQ 2025-2029 se definieron nueve (9) enfoques estratégicos rectores de la gestión del sector de agua potable y saneamiento básico para el quinquenio 2025-2029. Estos enfoques constituyen el marco de actuación regulatoria para la CRA sirviendo como referencia para identificar, proponer, evaluar y decidir sobre las intervenciones regulatorias que mejor convengan, de cara a generar la mayor contribución posible a la transformación y evolución del sector.

La tabla 2 que se relaciona a continuación, detalla estos nueve enfoques estratégicos del sector de agua potable y saneamiento básico, junto con la intencionalidad regulatoria que la CRA busca incorporar en sus futuras intervenciones, asegurando la alineación con estos enfoques:

Tabla 2

Enfoque Estratégico	Intencionalidad regulatoria la CRA
Justicia Ambiental y Territorial	Regulación que fomente la recuperación de cuencas, el acceso universal al agua y el fortalecimiento de la infraestructura.
Equidad y Acceso Universal al Agua	Alternativas regulatorias que contribuyan a fortalecer la capacidad financiera de los pequeños prestadores y formalizar las organizaciones comunitarias como actores clave en la provisión del servicio.
Economía Circular y Uso Eficiente de Recursos	Regulación que fomente la economía circular, el reúso de aguas residuales tratadas, y el aprovechamiento de subproductos, y la mejora en la tecnificación del control de pérdidas.

[9] Expedido mediante la ley 2294 de 2023 del 19 de mayo de 2023

[10] Departamento Nacional de Planeación, "Bases del Plan Nacional de Desarrollo", Versión para el Consejo Nacional de Planeación Bogotá, 15 de noviembre de 2022.

Participación Ciudadana y Enfoque Diferencial	Iniciativas regulatorias que promuevan los procesos asociativos y participativos. Formular regulación que permita que las comunidades sean protagonistas en la construcción de soluciones sostenibles.
Gestión Comunitaria del Agua	Incentivar, con la regulación, la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento financiero de estas formas organizativas.
Compromiso con los Objetivos ODS	Regulación que refleje compromiso con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En especial, el ODS 6, relacionado con agua limpia y saneamiento, hacia una provisión universal y sostenible de servicios básicos, fortaleciendo tanto a los prestadores como a las comunidades beneficiarias.
Política integral del hábitat	Regulación que contribuya a materializar la articulación de la política integral del hábitat: vivienda, abastecimiento de agua potable, saneamiento básico, gestión de residuos, equipamientos, espacio y servicios públicos, movilidad, transporte, uso y ocupación del territorio y construcción sostenible.
Mínimo Vital de Agua	Regulación que fortalezca el acceso al mínimo vital de agua, a través de figuras como los esquemas diferenciales y mecanismos de financiación que reconozcan las particularidades de los territorios, promuevan una asignación eficiente y responsable de los recursos hídricos.
Convergencia Regional (Vivienda y Agua Potable)	Propuestas regulatorias que promuevan los esquemas y el desarrollo de proyectos que combinen innovación tecnológica, participación comunitaria y sostenibilidad ambiental.

De los enfoques descritos, y del resultado del análisis PESTEL/DOFA, se identificaron 17 grandes apuestas, adicionales a las exigidas normativamente (ejemplo, la expedición de los marcos tarifarios), que fueron evaluadas por la alta dirección de la entidad, usando la combinación de dos metodologías de priorización, la determinación de la importancia (método Ábaco de François Regnier) y nivel de gobernabilidad (método IGO (Índice de Gobernabilidad Organizacional) propuesto por el Dr. Francisco José Mojica Sastoque). Esta combinación metodológica permitió clasificar las iniciativas en los siguientes grupos según lo muestra la gráfica 1:

Gráfica 1:

RETOS (Gobernabilidad (-) Importancia (+) ➢ Promover las alianzas del Estado con pequeños prestadores de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo).	**INMEDIATAS (Gobernabilidad (+) Importancia (+)** ➢ Fomentar expedición de regulación Basura Cero ➢ Incentivar regulación Esquemas Diferenciales ➢ Promover regionalización de servicios públicos AAA ➢ Construcción de analítica de datos ➢ Rediseño Institucional ➢ Fortalecer el capital intelectual de la entidad ➢ Posicionar CRA = autoridad regulatoria en Colombia ➢ Mantener Sistema de Gestión de Calidad en óptimas condiciones ➢ Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
INNECESARIOS (Gobernabilidad (-) Importancia (-) No se identificaron	**URGENTES (Gobernabilidad (+) Importancia (-)** No se identificaron

Fuente: PEQ CRA 2025-2029

Ahora bien, como resultado final del ejercicio de formulación del PEQ 2025-2029, seguidamente, se precisan las apuestas de responsabilidad directa de la Subdirección de Regulación para la vigencia 2025:

1. **Dimensión estratégica 1- Regulación del mercado**
   a. **Línea de Gestión-Regulación General**
      i. **Ciclo Regulatorio**
      Siete (7) apuestas:
      1. *Marco Tarifario Acueducto y Alcantarillado para grandes prestadores*
      2. *Estudios para NMT Acueducto y Alcantarillado para pequeños prestadores*
      3. *Marco Tarifario Acueducto y Alcantarillado para pequeños prestadores*
      4. *Marco tarifario para servicio público de aseo para ciudades de más de 5.000 suscriptores*
      5. *Estudios NMT Aseo para ciudades de más de 5.000 suscriptores*
      6. *Bases Aseo para ciudades de menos de 5.000 suscriptores*
      7. *Estudios NMT Aseo para ciudades de menos de 5.000 suscriptores*

      ii. **Regulación por demanda del mercado**
      Cinco (5) apuestas:
      1. Estudio desintegración vertical y aprovechamiento subproductos. Regulación de Integración Vertical del servicio público de Alcantarillado. regulación de desintegración vertical y regionalización de la actividad de tratamiento de aguas residuales
      2. Modelo de Reglamento para los Comités de Conciliación de cuentas para la actividad de

aprovechamiento de Aseo.
3. Depuración anexos compilatoria y racionalización regulación
4. Contratos de Condiciones Uniformes - CCU Aseo
5. Estudio para aplicar la innovación tecnológica y la ciencia de datos al impacto normativo de la regulación emitida por la CRA.

iii. Regulación adaptada al desarrollo de la política pública

Una (1) apuesta:

1. Modificación de la remuneración tarifaria de la actividad de aprovechamiento de Aseo.

iv. Regulación pertinente a la variabilidad climática

Una (1) apuesta:

1. Determinación rangos de consumo Acueducto y Alcantarillado

v. Indicadores de medición e impacto

Cuatro (4) apuestas:

1. Factor de Productividad de aseo
2. Indicador Único Sectorial IUS de Agua y Alcantarillado
3. Indicador Único Sectorial IUS de Aseo
4. Indicadores para evaluar la eficacia de la exclusividad en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo

2. Dimensión estratégica 2 – Fortalecimiento institucional

a. Compartimento-Implementación de la ciencia de datos

Una (1) apuesta:

1. Construcción de la analítica de datos para el manejo de la información misional

b. Relacionamiento con grupos de valor

Una (1) apuesta:

1. Consolidar la presencia regional de la entidad

3. Dimensión estratégica 3 – Indicadores

a. Compartimento-Indicadores de resultados

Una (1) apuesta

1. ARI (Agenda Regulatoria Indicativa)

El presente documento contiene Agenda Regulatoria Indicativa, aprobada en Sesión de Comisión Extraordinaria No 16 del 30 de diciembre de 2025 en cumplimiento del deber de publicidad previsto en el artículo 2.3.6.3.2.7 y Modificada en Sesión de Comisión Ordinaria No337 del 30 de junio de 2026 en cumplimiento del deber de publicidad previsto en el artículo 2.3.6.3.2.7 del Decreto 1077 de 2015.

Convenciones	
Proyecto de Resolución	P. de Resolución
Resolución Definitiva	R. Definitiva
Bases para marcos Tarifarios	Bases
Estudios para marcos Tarifarios	Estudios

SERVICIO	EJE TEMÁTICO	No.	Proyecto	Semestre 1	Semestre 2	Numeración	Modificado	Nuevo
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	GRANDES PRESTADORES	1	Marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a grandes prestadores.	R. Definitiva		3.1.1.1		
		2	Criterios de eficiencia e indicadores para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.1.2	x	
		21	Modificación de la Resolución 1005 de 2024		R. Definitiva	3.1.1.3		x
		23	Inclusión de Resolución Complementaria a la Resolución 1032 2026		R. Definitiva	3.1.1.4		x
	PEQUEÑOS PRESTADORES	3	Marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a pequeños prestadores.	R. Definitiva		3.1.2.1		
		4	Definición de los criterios de eficiencia e indicadores para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los Gestores Comunitarios que prestan los servicios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.8.2.8 del Decreto 960 de 2025.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.1.4	x	
		5	Modelo de contrato de servicios públicos para Gestores Comunitarios que prestan los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.8.2.8 del Decreto 960 de 2025.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.2.3	x	
	GRANDES Y PEQUEÑOS PRESTADORES	6	Estudio de señales regulatorias sobre desintegración vertical y aprovechamiento de subproductos de la actividad de tratamiento y disposición final de aguas residuales.	Estudios		3.1.3.1		
		7	Resolución para definir los estándares de medición del Indicador Único Sectorial en el marco de la Resolución CRA 1014 de 2025.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.3.2	x	
		8	Resolución para establecer la Tasa Retributiva por vertimientos en el marco del parágrafo 2 del artículo 2.2.9.7.4.1., Decreto 1653 de 2024.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.3.3	x	
		9	Resolución para modificar el artículo 1.13.1.6 de la Resolución CRA 943 de 2021 para la gestión de desviaciones significativas.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.3.4	x	
		10	Revisión y unificación regulatoria de los niveles de consumo y señales tarifarias para el uso eficiente del agua en Colombia.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.3.5	x	
		11	Estudio de Lineamientos regulatorios para el aprovechamiento seguro y sostenible de aguas lluvias en Colombia		Estudios	3.1.3.6		
		22	Revisión y ajuste normativo de la resolución 759 de 2026		R. Definitiva			x
ASEO	GRANDES PRESTADORES	12	Marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable en municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores.		R. Definitiva	3.2.1.1	x	
		13	Factor de productividad a ser aplicado en el cálculo de las tarifas en el periodo de facturación siguiente a marzo de 2026		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.1.2	x	
		14	Modificación del artículo 6.3.3.2 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 6. ANEXOS REGULACION GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021 y el artículo 6.3.3.2. del Título 2 de la Parte 3 del Libro 6. ANEXOS REGULACION GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021, por medio de los cuales se consagran los modelos de contrato de condiciones uniformes para la actividad de aprovechamiento.		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.1.3	x	
		15	Indicadores para evaluar la eficacia de la exclusividad en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.1.1. del Decreto 1381 de 2024 compilado en el Decreto 1077 de 2015.		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.1.4	x	
	PEQUEÑOS PRESTADORES	16	Estudios soporte del próximo marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atienden en municipios de hasta 5.000 suscriptores.		Estudio	3.2.2.1	x	
		17	Marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable en municipios de hasta 5.000 suscriptores.		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.2.2		
	GRANDES Y PEQUEÑOS PRESTADORES	18	Modificación de la metodología tarifaria para el esquema de prestación regional en donde alguna de las APS se encuentra en un municipio con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y/o cuando todas las APS que hacen parte del esquema regional se encuentran en municipios con más de 5.000 suscriptores. Así mismo, para la actividad de disposición final, incorporando la nueva dimensión territorial habilitada por el Decreto 670 de 2025.		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.3.1		
		19	Modificación de las disposiciones para el aforo de residuos y opción tarifaria para multiusuarios establecidas en las metodologías vigentes		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.3.2	x	
		20	Establecimiento de lineamientos regulatorios para la definición de los procedimientos de aplicación de las devoluciones por cobros no autorizados en línea con lo dispuesto en la Res. CRA 778 de 2016 y Res. CRA 894 de 2019		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.3.3		

En 2026, la Comisión concentrará su trabajo en la continuidad y consolidación de los nuevos marcos tarifarios de acueducto, alcantarillado y aseo, instrumentos de alcance nacional y fundamentados en los criterios del artículo 87 de la Ley 142 de 1994: eficiencia, neutralidad, solidaridad, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

La ARI 2026 prioriza los proyectos necesarios para expedir los marcos tarifarios aplicables a grandes y pequeños prestadores, asegurando intervenciones regulatorias rigurosas, basadas en evidencia y orientadas a corregir fallas del mercado con beneficios económicos, sociales y ambientales.

La agenda incorpora buenas prácticas de gobernanza y reconoce el impacto de las decisiones tarifarias sobre el desarrollo urbano, la seguridad hídrica, la salud pública, la economía de los usuarios y la inclusión social.

Algunos proyectos requirieron ajustes debido a circunstancias que afectaron la ejecución del primer semestre:

- Información del SUI 2025 y coeficientes ambientales aún inmaduros para modelaciones robustas.

- Incorporación de condicionamientos de la Resolución CRA 1032 de 2026 y nuevos decretos.
- Alto volumen de observaciones en la participación del marco de aseo (≈40.000).
- Suspensión de actuaciones administrativas y priorización del marco para pequeños prestadores.

Estas situaciones, no previsibles al formular la agenda, justifican la modificación de la hoja de ruta, preservando la coherencia técnica y los objetivos regulatorios de fondo.

Ahora bien, para asegurar la calidad y efectividad de sus intervenciones regulares, la CRA aplica las herramientas de Política de Mejora Normativa, descritas en el documento CONPES 3826 de 2014, como se detalla a continuación:

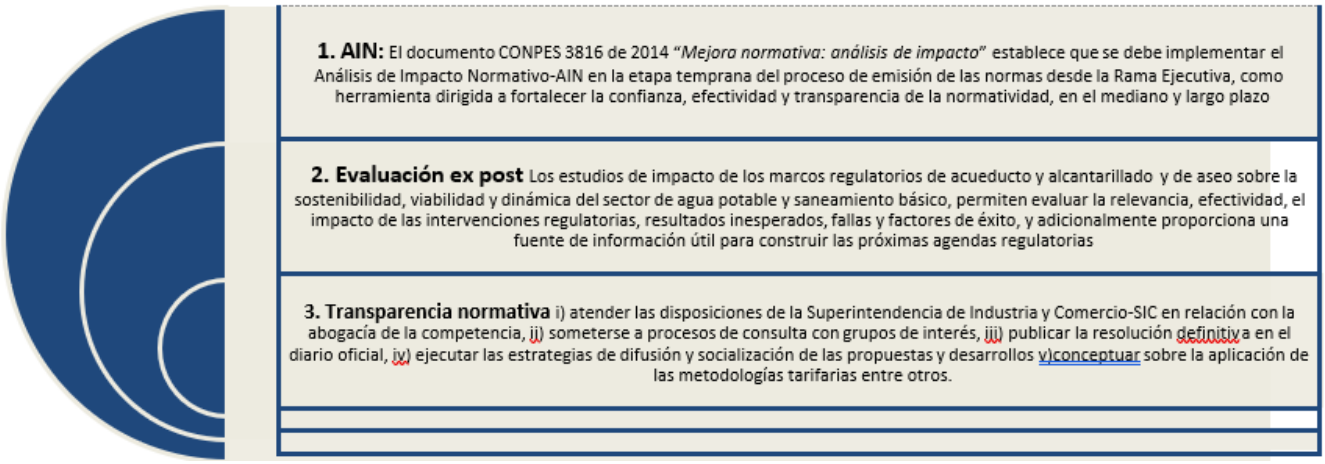

La ejecución de las 23 iniciativas de la ARI 2026, compuestas por proyectos regulatorios y estudios técnicos, requiere que el regulador garantice un equipo de trabajo idóneo, multidisciplinario, suficiente, y efectivo. Esto asegura que las intervenciones regulatorias: i) estén respaldadas por análisis técnicos, ii) se basen en información confiable y iii) cumplan con los objetivos planteados, maximizando los beneficios económicos, sociales y ambientales al menor costo posible.

De conformidad con los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, corresponde a la CRA, entre otras funciones, "73.3. Definir los criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicios públicos (…)"; "73.11. Establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos (…)"; y, en el caso de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, promover la competencia o regular los monopolios en la prestación de tales servicios, pudiendo "(…) adoptar reglas de comportamiento diferencial, según la posición de las empresas en el mercado." (literal a) del numeral 74.2).

En desarrollo de lo establecido en el artículo 2.3.6.3.2.6 del Decreto 1077 de 2015, la CRA adoptó su Plan

Estratégico Quinquenal – PEQ 2025-2029, aprobado en Sesión de Comisión Extraordinaria No. 10 del 26 de diciembre de 2024, en el cual se definieron, entre otros, los enfoques estratégicos de "Equidad y Acceso Universal al Agua", orientado a formular alternativas regulatorias que contribuyan a fortalecer la capacidad financiera de los pequeños prestadores y a formalizar las organizaciones comunitarias como actores clave en la provisión del servicio, y de "Gestión Comunitaria del Agua", dirigido a incentivar, a través de la regulación, la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento financiero de estas formas organizativas.

A su vez, la Agenda Regulatoria Indicativa – ARI 2026, aprobada en Sesión de Comisión Extraordinaria No. 16 del 30 de diciembre de 2025 y modificada en Sesión de Comisión Ordinaria No. 337 del 30 de junio de 2026, en cumplimiento del deber de publicidad previsto en el artículo 2.3.6.3.2.7 del Decreto 1077 de 2015, prioriza los proyectos necesarios para expedir los marcos tarifarios aplicables a grandes y pequeños prestadores, entre ellos el Marco Tarifario de Acueducto y Alcantarillado para pequeños prestadores y los estudios para el nuevo marco tarifario de acueducto y alcantarillado para pequeños prestadores. Dentro de las razones que motivaron la modificación de la ARI 2026 se encuentra, precisamente, la priorización del marco tarifario dirigido a pequeños prestadores.

En este contexto, la CRA requiere fortalecer su capacidad institucional para atender las necesidades regulatorias asociadas a los pequeños prestadores y gestores comunitarios del agua y saneamiento básico, particularmente frente a las condiciones y particularidades de su información económica, financiera, contable, presupuestal y administrativa cuya adecuada comprensión resulta necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad.

Esta necesidad se origina en la diversidad de condiciones operativas y administrativas de dichos prestadores, quienes, en muchos casos, aplican marcos contables distintos, presentan limitaciones en el reporte de información al Sistema Único de Información – SUI y cuentan con estructuras administrativas y presupuestales heterogéneas. Lo anterior demanda disponer de un apoyo profesional que contribuya al manejo, depuración y comprensión de dicha información y permita contar oportunamente con insumos contables, financieros, presupuestales y administrativos para el desarrollo de los instrumentos regulatorios de la Entidad, así como para su implementación, seguimiento y divulgación entre los pequeños prestadores y gestores comunitarios.

Para el desarrollo de las funciones misionales descritas y la materialización de las apuestas contenidas en el PEQ 2025-2029 y en la ARI 2026, la Comisión cuenta con el proyecto de inversión "MARCO REGULATORIO: DESARROLLO DE PROPUESTAS REGULATORIAS PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL", cuyo objetivo general consiste en generar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que promuevan las características de un mercado competitivo en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Su cadena de valor es la siguiente:

Objetivo específico	Producto	Actividad	Ítem
Fortalecer el ejercicio de construcción y expedición de la regulación	Servicio de regulación en Agua potable y Saneamiento básico	Elaborar propuestas regulatorias de carácter general y particular en temas de Agua potable y Saneamiento básico	A

Objetivo específico	Producto	Actividad	Ítem
		Realizar los estudios e investigaciones relacionados con Agua potable y Saneamiento básico	B
		Apoyar la gestión ex ante y ex post del proceso de regulación	C
Fortalecer el conocimiento y la aplicación de la regulación en el sector Agua potable y Saneamiento básico	Servicio de asistencia técnica en regulación de Agua potable y Saneamiento básico	Brindar asesoría en los temas relacionados con Agua potable y Saneamiento básico	D
		Apoyar las gestiones operativas y administrativas para fortalecer y visibilizar el ejercicio regulatorio en agua potable y saneamiento básico	E

Fuente: Proyecto de inversión CRA

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación se enmarca principalmente en la actividad “Elaborar propuestas regulatorias de carácter general y particular en temas de Agua potable y Saneamiento básico” (Ítem A), perteneciente al producto “Servicio de regulación en Agua potable y Saneamiento básico”, toda vez que la documentación y el fortalecimiento de los componentes contables, financieros, presupuestales y administrativos de los pequeños prestadores y gestores comunitarios constituyen insumos para los proyectos regulatorios dirigidos a este segmento en el marco de la ARI 2026. De manera complementaria, en lo relativo a la implementación, seguimiento y divulgación de los instrumentos regulatorios, así como al acompañamiento técnico a dichos prestadores y a la atención de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, la necesidad se articula con la actividad “Brindar asesoría en los temas relacionados con Agua potable y Saneamiento básico” (Ítem D), correspondiente al producto “Servicio de asistencia técnica en regulación de Agua potable y Saneamiento básico”.

Teniendo en cuenta el volumen y la naturaleza de las actividades que deben desarrollarse en la Subdirección de Regulación, se requiere contar con un profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Economía, Contaduría Pública, Administración o en un núcleo básico del conocimiento afín, con conocimientos y experiencia necesarios para apoyar técnicamente a la Subdirección de Regulación en los componentes contables, financieros, presupuestales y administrativos relacionados con los pequeños prestadores y gestores comunitarios del agua y saneamiento básico, así como en la implementación, seguimiento y divulgación de los instrumentos regulatorios previstos en la ARI 2026.

Por tal razón, se hace indispensable la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales que permita cubrir satisfactoriamente los vacíos generados en la planta de personal, con el propósito de avanzar en el desarrollo de las funciones a cargo de la Subdirección de Regulación.

De acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio;

razón por la cual, se requiere contar con un profesional con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada como nueva necesidad en el consecutivo 247 del Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en el Comité de Expertos Ordinario N° 37 del 11 de septiembre de 2026; de igual manera, el Comité de Contratación, mediante Acta N° 042 del 09 de octubre de 2026, recomienda la presente contratación.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

Perspectiva Legal: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

> *"(…)serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté a determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (…) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.*
>
> *"(…)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la*

administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (…)"[11]

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Perspectiva Comercial: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre

[11] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio].

y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial.

Perspectiva Financiera: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

Perspectiva Organizacional: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "*De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…"* Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

Perspectiva Técnica: En el marco de las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia; Mediante Resolución UAE CRA No. 523 de 2012, la Dirección Ejecutiva de LA COMISIÓN, delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión, la facultad de tramitar, adjudicar, celebrar y suscribir los contratos surgidos con ocasión a los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía que deba realizar la Entidad, ordenando el gasto y el pago sin límite de cuantía; La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994, con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad, de conformidad con a la normatividad vigente y la misionalidad de la Entidad, se requiere suplir la necesidad a través de la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

2.2.1 Estudio De La Oferta

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación

académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

2.2.2 Análisis Económico y Del Sector

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Agosto 2026

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

Imagen 1 Tomada de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,89%) e Información y comunicación (0,81%).

2.2.2.1 Mercado laboral

Tasa de Desocupación

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

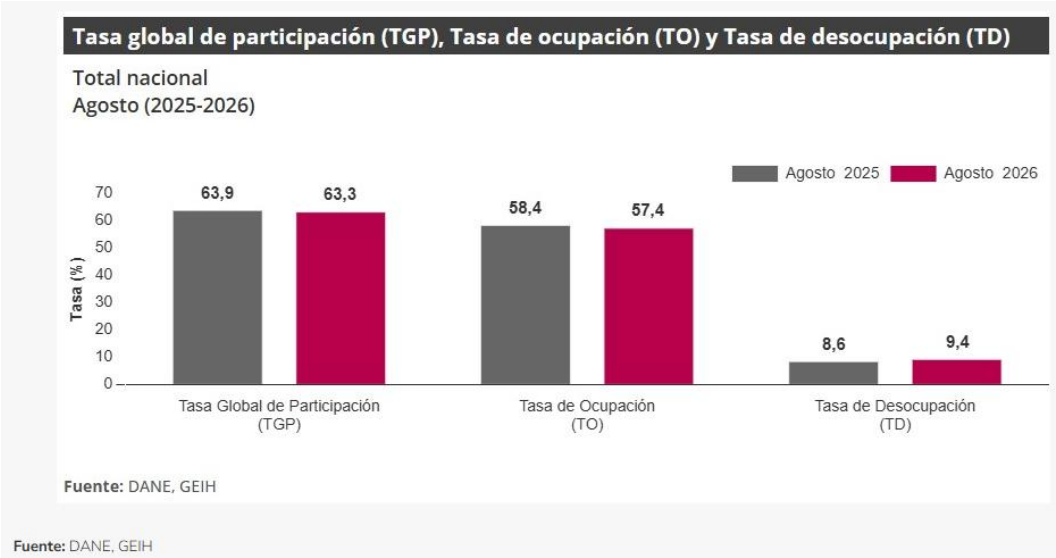

Imagen 2 Tomada de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Histórico de la variación nominal del salario mínimo e inflación 2016-2026

La inflación es un proceso económico que se da por un desequilibrio entre la producción y la demanda, lo cual ocasiona un aumento continuado del precio de los productos o servicios y una pérdida del valor del dinero para poder adquirirlos. Este indicador en Colombia se mide por medio del índice de precios al consumidor –IPC–.

Por su parte, la finalidad principal de aumentar el salario mínimo mensual legal vigente –SMMLV– cada año es evitar que el trabajador se vea afectado por la inflación, razón por la cual el Gobierno nacional debe procurar que dicho aumento pueda contrarrestarle a un empleado la pérdida de poder adquisitivo a raíz de este fenómeno.

- Por esa razón, si el incremento del SMMLV se encuentra por encima de la inflación, se considera que existió un incremento real en el poder adquisitivo del empleado. Por el contrario, si se encuentra por debajo, se considera que no hubo un incremento real en el salario percibido por el trabajador.
- El incremento nominal del salario es igual al SMMLV del año actual sobre el SMMLV del año anterior menos el 100 %. Por ejemplo, en 2026 el incremento nominal del SMMLV es: ($1.750.905 / $1.423.500) – 100 % = 23 %.
- La inflación causada del año anterior corresponde al IPC certificado por el Dane para el año anterior. Por ejemplo, en 2026 se tiene en cuenta el IPC certificado al 31 de diciembre de 2025; es decir, 5,10%.
- La diferencia nominal entre el salario mínimo y la inflación corresponde al incremento real del SMMLV para un año. Por ejemplo, en 2025 el incremento real del SMMLV es de 17.80%; así: 23 % – 5,10 % = 17.90 %.

Año	Salario mensual ($)	Variación % anual **	Auxilio de transporte ($)	Salario + auxilio en COP
2016	$ 689.455,00	7 %	$ 77.700,00	$ 767.155,00
2017	$ 737.717,00	7 %	$ 83.140,00	$ 820.857,00
2018	$ 781.242,00	5,9 %	$ 88.211,00	$ 869.453,00
2019	$ 828.116,00	6 %	$ 97.032,00	$ 925.148,00
2020	$ 877.803,00	6 %	$ 102.854,00	$ 980.657,00
2021	$ 908.526,00	3,5 %	$ 106.454,00	$ 1.014.980,00
2022	$ 1.000.000,00	10,07 %	$ 117.172,00	$ 1.117.172,00
2023	$ 1.160.000,00	16 %	$ 162.000,00	$ 1.300.606,00
2024	$ 1.300.000,00	12,07 %	$ 162.000,00	$ 1.462.000,00
2025	$ 1.423.500,00	9,54 %	$ 200.000,00	$ 1.623.500,00
2026	$ 1.750.905,00	23%	$ 249.095,00	$ 2.000.000,00

Tabla 3 – elaboración propia.

2.2.3 Análisis Regulatorio

- En el marco de estas facultades dadas por la Ley 142 de 1994, donde se crea la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).
- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración púbica.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se escribe el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.2.4 Análisis De La Demanda.

A partir de las herramientas dispuestas por la agencia Colombia Compra eficiente, para análisis de la demanda, se realizó consulta en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el código 80111600 correspondiente a “Servicios de Personal Temporal” en el periodo 2026.

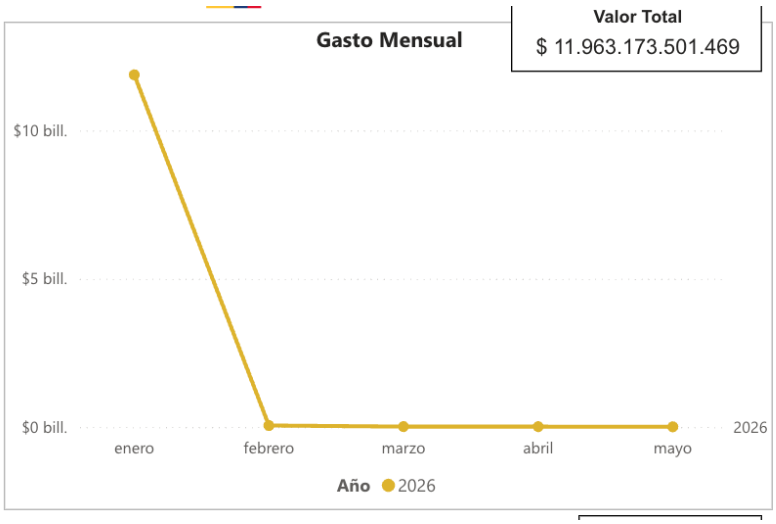

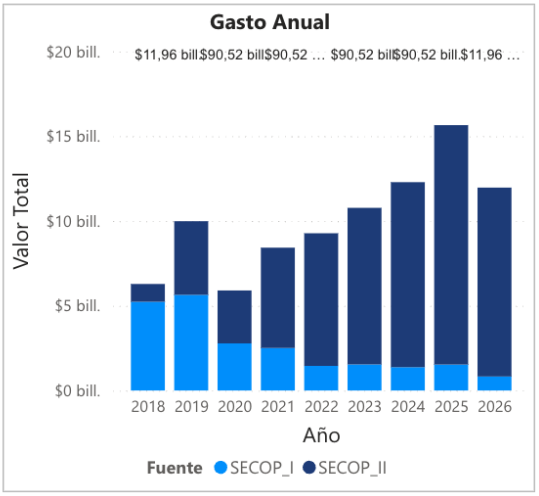

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	343546	$11.963.173.501.469	100,00%	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**
Total	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**

Con base en el reporte, se evidencia un comportamiento mantenido por las diferentes entidades públicas para la contratación en la categoría 8011 utilizada particularmente para contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, tanto para la vigencia actual como en vigencias anteriores, destacando un pico importante en el periodo de enero 2026, a pesar de dicho pico, el comparativo entre las vigencias 2023 a 2026, muestran un patrón que denota la demanda constante de personal temporal, el cual es suplido a través de la modalidad de contratación directa.

a) Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar

N°	ID Contrato	Objeto	Valor honorarios mensuales
700486038	68-2026	190 PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA EN LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION DE LOS PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL Y ESTUDIOS QUE CONFORMAN LA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA 2026 EN ESPECIAL EN LA SOCIALIZACIÓN DEL NUEVO MARCO TARIFARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO APLICABLE A PEQUEÑOS PRESTADORES EN ESPECIAL EN LO RELACIONADO CON TEMAS SOCIALES ASÍ COMO EN (…)	$6.180.000
700486038	139-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SOCIALIZACIÓN DEL NUEVO MARCO TARIFARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO APLICABLE A PEQUEÑOS PRESTADORES; ASI COMO EN EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN QUE CONTRIBUYA CON LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD ORIENTADOS A LA EST.	$3.636.362
700486038	142 de 2026	193 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA	$7.210.000

		POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA RELACIONADA CON LA SOCIALIZACION DE LOS NUEVOS MARCOS TARIFARIOS PARA GRANDES Y PEQUEÑOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO.	

b) Cómo otras Entidades han demandado del bien o servicio.

Se consultó la página de SECOP II para verificar la forma en que otras Entidades del nivel nacional, adelantan el proceso de contratación con objeto similar o parecido, obteniéndose el siguiente resultado:

Contratos de SECOP II				
N°	**Entidad**	**ID Contrato**	**Objeto**	**Valor honorarios mensuales**
701149171	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT-	1014-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LOS PEQUEÑOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ACOMPAÑAR EL PROCESO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL DISTRITO CAPITAL	$9.566.868
701149171	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT-	893-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO SOSTENIBILIDAD Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS A LOS PEQUEÑOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA RURAL EL DISTRITO CAPITAL ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LA CIUDAD.	$7.000.000
718405285	EMPAAAYAC SAS ESP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ECONOMIA MIXTA	PS-2026000031	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y ASESORIA EN EL PROCESO DE ELABORACION Y ESTRUCTURACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y EL MARCO TARIFARIO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGIA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION CRA 1038 DE 2026 PARA PEQUEÑOS PRESTADORES EXPEDIDA POR LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LOS SERVICIOS	$2.500.000

			DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP DEL MUNICIPIO DE YACUAN.	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto del contrato:

247-PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, APOYANDO A LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES CONTABLES, FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS PEQUEÑOS PRESTADORES Y GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, ASÍ COMO EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS REGULATORIOS EN EL MARCO DE LA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA 2026.

3.2 Obligaciones específicas y/o productos

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la identificación, recopilación, depuración, validación y consolidación de la información contable, financiera, presupuestal y administrativa de los pequeños prestadores y gestores comunitarios del agua y saneamiento básico, reportada en el Sistema Único de Información – SUI y demás fuentes disponibles, como insumo para los proyectos regulatorios de la Agenda Regulatoria Indicativa 2026.
2. Revisar y documentar las particularidades contables, financieras, presupuestales y administrativas de los pequeños prestadores y gestores comunitarios, incluyendo los marcos contables aplicables, la estructura de costos y gastos, las fuentes de financiación, los subsidios, los ingresos y demás elementos relevantes para su sostenibilidad financiera.
3. Apoyar la estructuración de los insumos técnicos en materia contable, financiera, presupuestal y administrativa requeridos para el desarrollo de los proyectos de la Agenda Regulatoria Indicativa 2026 dirigidos a pequeños prestadores y gestores comunitarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con los requerimientos que defina el supervisor durante la ejecución del contrato.
4. Apoyar la implementación de los instrumentos regulatorios dirigidos a pequeños prestadores y gestores comunitarios, mediante el acompañamiento técnico en la identificación, organización y análisis de los costos y de la información contable, financiera y presupuestal requerida para su aplicación, de acuerdo con sus condiciones y capacidades.
5. Apoyar el seguimiento a la aplicación de los instrumentos regulatorios por parte de los pequeños prestadores y gestores comunitarios, en sus componentes contables, financieros, presupuestales y administrativos, mediante la elaboración de matrices, reportes o documentos de análisis que le sean solicitados por el supervisor.

6. Apoyar la divulgación de los instrumentos regulatorios, mediante la elaboración de contenidos, guías, orientaciones y material pedagógico relacionado con sus componentes contables, financieros y presupuestales, y participar en las jornadas de socialización y acompañamiento técnico dirigidas a pequeños prestadores y gestores comunitarios que le sean asignadas.
7. Prestar apoyo en el análisis contable, financiero y presupuestal requerido en las actuaciones administrativas de carácter particular relacionadas con pequeños prestadores y gestores comunitarios, y proyectar las respuestas a observaciones de participación ciudadana, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y consultas relacionadas con los componentes contables, financieros, presupuestales y administrativos de los instrumentos regulatorios dirigidos a este segmento, cuando el supervisor lo solicite.
8. Participar en la preparación, desarrollo y documentación de las mesas de trabajo internas y externas y de las visitas técnicas relacionadas con pequeños prestadores y gestores comunitarios que le sean asignadas por el supervisor.

B. PRODUCTOS: No aplica para la presente contratación. El cumplimiento de las obligaciones se acreditará mediante los informes de actividades y sus soportes.

3.3 Obligaciones Generales

1. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio de la aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Decreto 2106 de 2019 y demás normas que los adicionen, deroguen o modifiquen.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
7. No ejercer ninguna forma de violencia con las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".*

8. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
9. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
10. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
11. Asistir a las reuniones y eventos que disponga la COMISIÓN y participar en las demás actividades y programas que la COMISIÓN considere necesarios para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
12. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
13. Con el objeto de contribuir a la gestión del conocimiento técnico especializado, brindar espacios de socialización de acuerdo con el objeto contractual, en los casos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
14. Contar con equipo de cómputo, conexión a internet y las herramientas necesarias para la correcta ejecución del contrato, dada la autonomía e independencia y la naturaleza civil que rige el contrato.
15. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.
16. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
17. Emitir conceptos verbales y/o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por la Dirección Ejecutiva o por el supervisor del contrato y, que tengan relación con el objeto del presente contrato.
18. Durante el plazo de ejecución el contratista se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de intereses que afecten su participación objetiva en el desarrollo del objeto contractual.
19. La COMISIÓN podrá solicitar al CONTRATISTA su desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá D.C., a los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades que la institución requiera, para el cumplimiento del objeto contractual, en cuyo caso la COMISIÓN cancelará los gastos según las políticas que se fijen para tal efecto.
20. Mantener al día el trámite de los asuntos que sean asignados a través de los sistemas de información de la Entidad.
21. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control; así como con los lineamientos definidos por la CRA.
22. Firmar el contrato y subir garantías, informes y demás documentos que se requieran en el SECOP II.
23. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
24. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

3.4 Obligaciones de la Comisión:

1) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

2) Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de salud, pensiones y riegos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.

3) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.

5) Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.

6) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

3.5 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establecen respectivamente, que la modalidad de selección de Contratación Directa procede: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o* ***cuando***

***aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente**, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".* (Negrilla fuera de contexto).

4.1. Tipo de contrato a celebrar:

El tipo de contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales.

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de Inversión, con cargo al proyecto "MARCO REGULATORIO: DESARROLLO DE PROPUESTAS REGULATORIAS PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL" de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), correspondientes a la vigencia fiscal de 2026, producto "Servicio de regulación en Agua potable y Saneamiento básico", actividad "Elaborar propuestas regulatorias de carácter general y particular en temas de Agua potable y Saneamiento básico", de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.1 del presente documento.

Tiene como objetivo general generar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que promuevan las características de un mercado competitivo, en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Su propósito es desarrollar las gestiones necesarias para mantener y fortalecer la actividad regulatoria atribuida a la CRA, mediante la elaboración de estudios de soporte, el apoyo y la asesoría técnica y jurídica al ejercicio regulatorio y la asistencia regulatoria a los actores del sector. Su cadena de valor está conformada por dos objetivos específicos y dos productos, así:

Objetivo específico	Producto	Actividad	Ítem
Fortalecer el ejercicio de construcción y expedición de la regulación	Servicio de regulación en Agua potable y Saneamiento básico	Elaborar propuestas regulatorias de carácter general y particular en temas de Agua potable y Saneamiento básico	A
		Realizar los estudios e investigaciones relacionados con Agua potable y Saneamiento básico	B
		Apoyar la gestión ex ante y ex post del proceso de regulación	C
Fortalecer el conocimiento y la	Servicio de asistencia técnica en regulación de	Brindar asesoría en los temas relacionados	D

Objetivo específico	Producto	Actividad	Ítem
aplicación de la regulación en el sector Agua potable y Saneamiento básico	Agua potable y Saneamiento básico	con Agua potable y Saneamiento básico	
		Apoyar las gestiones operativas y administrativas para fortalecer y visibilizar el ejercicio regulatorio en agua potable y saneamiento básico	E

El seguimiento a la ejecución de este proyecto se realiza a través de los siguientes indicadores:

Tipo de indicador	Descripción	Meta total (2027)
Resultado	Aumentar el porcentaje de municipios en donde se aplique la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento básico	40 %
Producto	Resoluciones expedidas	400
Producto	Estudios realizados	20
Producto	Entidades territoriales asistidas técnicamente	150
Gestión	Contratos suscritos – Código BIS (9900G070)	300

5.2 Perfiles del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

Dada la naturaleza de las funciones a cargo de la Subdirección de Regulación, se requiere contar con un profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Economía, Contaduría Pública, Administración o en un núcleo básico del conocimiento afín, para apoyar la documentación y el fortalecimiento de los componentes contables, financieros, presupuestales y administrativos relacionados con los pequeños prestadores y gestores comunitarios del agua y saneamiento básico, así como la implementación, seguimiento y divulgación de los instrumentos regulatorios en el marco de la Agenda Regulatoria Indicativa 2026, y la ejecución de las demás actividades relacionadas que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

El área solicitante define los requisitos de la necesidad a atender de acuerdo con los lineamientos aplicados en la Resolución UAE-CRA 828 de 26 de agosto de 2016 o la que haga sus veces, así:

Categoría: 10.

Académicos:

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de: Economía, Contaduría Pública, Administración o de un núcleo básico del conocimiento afín.

Experiencia:

De cero (0) a nueve (9) meses de experiencia profesional.

No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

5.3 Presupuesto Oficial:

De acuerdo con los análisis presentados, el presupuesto oficial estimado para la realización del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.600.000),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Planeación/Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	3	4	7	Alto	CRA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	2	1	3	Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	Inicio de etapa de planeación.	Terminación plazo de ejecución-	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad .	Cada vez que se presente necesidad
2	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo con lo dispuesto en la nueva regulación.	3	4	7	Alto	CRA	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	2	2	4	Bajo	Si	Subdirección Administrativa y Financiera – supervisión contrato.	Desde el inicio del contrato.	Terminación plazo de ejecución-	Cada vez que se presen te un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas

6.2 Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la presente contratación directa no será obligatoria la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto.

Para el caso de esta contratación se considera que no se requiere de garantía alguna, toda vez que las actividades a desarrollar por parte del contratista corresponden a la prestación de servicios profesionales de asesoría en forma directa y la forma de pago será en pagos mensuales contra entrega del correspondiente producto; y en ese contexto no se evidencia riesgos que deban ser cubiertos mediante garantías.

6.3 Garantías: De conformidad con lo expuesto en el numeral 6.2, para la presente contratación no se exigirán garantías.

7. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

7.1 Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.

Parágrafo: El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

7.2 Lugar de Ejecución del Contrato:

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

7.3 Valor del Contrato:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.600.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

7.4 Forma de Pago:

La COMISIÓN se compromete a pagar el valor del contrato, subordinada a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo así:

a) Un (1) primer pago en proporción a los días ejecutados con corte al día treinta (30) del primer mes, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el último día del primer mes, tomando como base el valor de los honorarios mensuales del contrato;

b) Un (1) pago por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** correspondiente al segundo mes de ejecución y;

c) Un (1) último pago en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre el primer día del último mes hasta el último día del plazo de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes de actividades, comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL correspondientes, evidencias y el envío de dichos documentos en la sección de Ejecución del contrato del Secop II para la aprobación por parte de la entidad.

El valor de honorarios comprende todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes de actividades, comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL correspondientes, evidencias y el envío de dichos documentos en la sección de Ejecución del contrato del Secop II para la aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 1: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARAGRAFO 2: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la SAF, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe de actividades y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:
a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Factura (si hay lugar a ello).
c) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo período.
d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

7.5 Cargas administrativas:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

7.6 Cargas tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato, tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

7.7 Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el Subdirector de Regulación, o la persona que designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, y tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, en especial en los artículos 44, 83 y 84.

7.8 Análisis del perfil del futuro contratista y constancia de la idoneidad y experiencia:

Analizada la hoja de vida de la señora **LEIDY KATHERINE CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.060.116 de Bogotá D.C., se encuentra que es profesional en Contaduría Pública, título que pertenece al Núcleo Básico del Conocimiento de Contaduría Pública, y que acredita más de diez (10) meses de experiencia profesional, lo cual coincide con los requisitos establecidos en el numeral 5.2 del presente estudio previo. En consecuencia, cumple con el perfil requerido por la COMISIÓN para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales; por tanto, se deja constancia de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual a desarrollar.

Mateo Pedraza A

MATEO PEDRAZA ASPRILLA
Subdirector de Regulación

Proyectó: Rocío Akil Serpa
Revisó: Luis Fabian Marin Arias

NOTA: *El área solicitante deberá conformar carpeta con los documentos soporte de la contratación, conforme a lo señalado en los formatos (GBS-FOR02 Formato hoja de ruta y ficha de verificación personas naturales V01.docx - GBS-FOR03 Formato hoja de ruta y ficha de verificación personas jurídicas V01.docx., según corresponda)*

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de los cambios.
07	**11 de agosto de 2026**	**Se incluye título Análisis del sector teniendo en cuenta el deber establecid el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza ajuste a la cláusula del contrato,: Forma de Pago para establecer la forma en la cual se deb fijar la fecha de terminación y la forma para calcular los pago proporcionales.**
06	27 de enero de 2023	Con ocasión al plan de mejoramiento de la Contraloría, resulta necesario aclarar el numeral 6.8 del GBS-FOR20 Formato estudios previos contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión V05.
05	17 de noviembre de 2022	Se realiza una modificación en el sentido de indicar una de las obligaciones que el contratista cargue el informe de supervisión y demás documentos que se requieran en el SECOP II.
04	13 de octubre de 2022	Se realiza una modificación en el sentido de incluir las obligaciones de la Comisión.
03	15 de junio de 2021	1. En la Identificación de la Necesidad, se solicita especificar las razones por la cual se requiere contratar el perfil profesional. 2. Se ajustó en la descripción del objeto que hay que identificar cuando el contrato es de Prestación de servicios profesionales "o" de apoyo a la Gestión; se insertan dos ejemplos. 3. Se modificó la descripción de los productos, no puede relacionarse informes, sino señalar los productos en los casos requeridos. 4. se ajustó la descripción de las obligaciones específicas: "hacer una descripción detallada de las actividades que debe realzar el contratista en desarrollo del contrato" 5. Se anexan Se suprimió la obligación No. 10 de las obligaciones generales, era redundante con la No. 12. - 6. Se suprime el parágrafo de las obligaciones específicas, debido a que ya está contemplado en las obligaciones generales. 7. En tipo de contrato debe distinguirse si es Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. 8. Expresar las justificaciones en el perfil profesional a contratar.

		9. Se anexó en los requisitos académicos requeridos, aplicar equivalencia de experiencia por título académico, según lo reglado por el Art. 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. 10. se cambia la expresión "rubro" por recursos de la vigencia. 11. En las garantías se agregó lo relacionado a (Salarios, prestaciones e indemnizaciones) en caso de personas jurídicas. 12. En el plazo de ejecución se incluye un parágrafo donde se expresa que el plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal (Ej:20xx). 13. Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá, se ajusta. (Lugar de ejecución) 14. Se ajustó la forma de pago, se dejó entre paréntesis (pagos iguales mensuales, según se requiera). 15. Se ajusta el asunto incluyéndose "o de apoyo a la gestión" según corresponda el contrato a celebrar. - justificación de los ajustes: Se hacen ajustes a los estudios previos, de tal forma que sean de fácil entendimiento y cumpla con los requisitos jurídicos mínimos para adelantar el proceso de contratación.

NOMBRE DEL PROCESO	ELABORA	REVISA	APRUEBA
Gestión de Bienes y Servicios (GBS)	Jose Luis Rojas Y. Profesional Especializado	Equipo Facilitador de MIPG	Mary Isabel Cristancho Báez Subdirectora Administrativa y Financiera